

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 0328-2014-GM-A/MPJB**

Villa Locumba, 21 de noviembre de 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 1371-2014-GDE-GM-A/MPJB, de fecha 12 de noviembre de 2014, el Ing. Henry Gustavo Juárez Díaz, Gerente de Desarrollo Económico, remite la solicitud de Exoneración de Marcado de Registro de Asistencia, solicitado con Informe N° 044-2014-RPM-MAFDCMA-GDE/MPJB, de fecha 29 de octubre del 2014, suscrito por el Ing. Raúl Platero Mamani, Residente del Componente 01 Actividad 1.1 del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de la Forestación para la Disminución de la Contaminación del Medio Ambiente en Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna”, para el siguiente personal: Raúl Platero Mamani, Residente de Obra y Guido Lupaca Cotrado, Técnico II.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: “...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, con Informe N° 754-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 13 de noviembre del 2014, el Abog. Elmer Mauricio Luque Begazo, Sub Gerente de Recursos Humanos, señala teniendo en consideración que los servidores Raúl Platero Mamani Residente del Proyecto y Guido Lupaca Cotrado, Técnico II, por tener que cumplir sus labores de campo en diferentes zonas geográficas del Centro Poblado de Pampa Sitana donde se ubica el proyecto; considera PROCEDENTE atender la solicitud de exoneración del registro de asistencia en el reloj digital, a partir del 03 de noviembre del presente año hasta el término de su contrato o según lo disponga su jefe inmediato, el registro de asistencia de los referidos servidores sería mediante partes de asistencia.

Que, con Opinión Legal N° 472-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 19 de noviembre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE el pedido de exoneración de marcado de reloj en favor de los servidores Raúl Platero Mamani y Guido Lupaca Cotrado, trabajadores de ésta Institución, debiendo tener su control mediante partes de asistencia, todo lo cual debe formalizarse mediante acto resolutorio con eficacia anticipada, conforme lo señala la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 603-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de noviembre de 2014, el CPC. Rosendo Juan Limache Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita

la emisión de acto resolutivo exonerando del marcado de reloj a los señores Raúl Platero Mamani y Guido Lupaca Cotrado, servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, el Art. 18° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, establece: "*Quedan exceptuados del registro digital de control de asistencia, el Alcalde, el Gerente Municipal, por la naturaleza de las funciones y atribuciones que les corresponde desempeñar de acuerdo a ley. Cualquier otra excepción deberá ser aprobada por resolución del Titular del Pliego, debidamente sustentada por los informes correspondientes*".

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*".

Que, estando al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo de exoneración de marcado de registro de asistencia en el reloj digital solicitada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el tercer párrafo de los considerandos de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** de la marcación del Registro de Asistencia en el reloj digital a los servidores **Raúl Platero Mamani** y **Guido Lupaca Cotrado**, con eficacia anticipada, a partir del 03 de noviembre de 2014 hasta el término de su contrato o según lo disponga su jefe inmediato; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la aplicación del mecanismo de Control de Asistencia respectiva en el lugar de trabajo de los servidores.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución para su conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los servidores solicitantes y demás instancias administrativas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

GOBERNADOR ZWETCOVICH GUERRA  
GERENTE MUNICIPAL